



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00008908

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 9 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", dispone lo siguiente: "(...) Si una compañía hubiere superado la o las causales que motivaron la declaratoria de disolución, solamente si la resolución no estuviere inscrita, el Superintendente o su delegado, a petición de parte, podrá dejar sin efecto la referida declaratoria. Tratándose de una resolución masiva, podrá excluir a la o las compañías que hubieren superado la o las causales de disolución. // Para proceder con la expedición de la resolución antes mencionada, se solicitará al Registrador Mercantil del domicilio principal de la compañía, que informe sobre la inexistencia de inscripción de resolución de disolución, respecto de la compañía solicitante.";

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1414 de 15 de junio de 2016, declaró la disolución de la compañía INCRENI S.A., por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE en la certificación de 13 de septiembre de 2018, expedida por el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, consta textualmente en la parte pertinente lo siguiente: "(...) NO CONSTA inscrita la Resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No.-SCVS.IRQ.DRASD.SD.14.1414 (sic) en la que se resuelve declarar Disuelta de oficio a la compañía INCRENI S.A.";

QUE mediante trámites Nos. 78325-0041-17 y 18190-0041-18, el señor Juan Manuel Crespo Nieto, en su calidad de representante legal de la compañía INCRENI S.A., solicitó que esta Entidad de Control deje sin efecto la resolución de disolución de la mencionada compañía;

QUE a través del memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1141-M de 12 de septiembre de 2018, dirigido a la Subdirección de Actos Societarios, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, informó que en atención al pedido realizado se elaboró el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-1125 de la misma fecha, y en el que cita las siguientes conclusiones y observaciones constantes de dicho informe:

"3. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

"De la revisión y análisis por muestreo realizado a los libros sociales, registros contables, estados financieros con corte al 08 de agosto del 2018 de la compañía INCRENI S.A., se estableció que se encuentran respaldados con los documentos de soporte; además ha presentado a esta Superintendencia toda la información determinada en el artículo 20 de la Ley de Compañías, por lo que se concluye que al haber presentado la información requerida, ha superado la causal de disolución señalada en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Se recomienda continuar con el trámite que corresponda"



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

INCRENI S.A.

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00008908

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1010-M de 01 de octubre de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16.1414 de 15 de junio de 2016, mediante la cual se declaró la disolución de la compañía INCRENI S.A., por haber superado las causales que motivaron tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultanea: a) Se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución al representante legal de la compañía INCRENI S.A., en la dirección electrónica registrada por la mencionada sociedad, en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía INCRENI S.A., a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, a la Dirección Tributaria del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 01 de octubre de 2018.

Esteban Ortiz Mena

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencias:

Ex. 47132 // Tr. 18190-0041-18 // MRC / EMP / RR